



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1, HGZ 14, HGZ 2**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR, **ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15, 2.2 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora;** con R.F.C. R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**, quien podrá ser

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. **Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]**, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato..
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requiriente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024, de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.
- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42062309 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000003199-2024 de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
 - 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,565 de fecha 07 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público número 57, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en servicios de inhumación, servicios de velación inhumación, transportación, gestoría legal de cadáveres, así como los servicios de trámites necesarios con panteones particulares y público para la realización del objeto y prestadora de servicios funerarios inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 153, de fecha 22 de octubre de 2002.
 - 2.2 El C. Ismael Alejandro Rascón Barragán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,993 de fecha 11 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Magaña Monreal, Notario Público

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

número 16, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AFN-020901-KV5**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Blvd. Luis Encinas No. 1 Poniente, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000. Teléfono: [REDACTED] y [REDACTED] Correo electrónico: alejandro.rascon@corporativoreco.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1, HGZ 14, HGZ 2.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta! Previo"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 7 (siete) "Anexo Técnico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **\$346,807.77 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos siete pesos 77/100MN) más el Impuesto al**

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Valor Agregado (IVA) y por un monto máximo de \$867,019.42 (Ochocientos sesenta y siete mil diecinueve pesos 42/100MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1, HGZ 14, HGZ 2.**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" así como en la convocatoria que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres) y en el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de enero al 31 de diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades. La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y en los anexos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.
NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00
CONTRATO P4M0024

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (tres) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/c sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.
NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00
CONTRATO P4M0024

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, 25 de enero del 2024

POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular del Área Requirente

Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]

Titular del Área Administradora

Dr. Jesús Ernesto García Valdez,
Coordinador de Prevención y Atención a la salud del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora;
RFC: R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
Representante Legal
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
RFC: AFN-020901-KV5.

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 1

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 SECCIÓN DE PRESUPUESTO
 CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTA DE LA ESTRELLA, ZONA INDUSTRIAL, GUAYMAS, SONORA, MÉXICO. CP. 85000

FECHA: 15/05/2024

PARA: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE: COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ASUNTO: Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

RE: Expediente de Contratación de Servicios de Funerarios

ANTECEDENTES:

En el mes de mayo del presente año, se recibió el expediente de contratación de servicios de funerarios, con el número de expediente de 050GYR031N05524-001-00, con el fin de dar cumplimiento a los términos de referencia de la licitación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se debe emitir un dictamen de disponibilidad presupuestal previo a la contratación de los servicios de funerarios, para garantizar que los recursos presupuestales asignados sean suficientes para cubrir los gastos de la contratación.

SEÑALADO:


 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1, HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 2

"Procedimientos y precios asignados"

PROVEEDOR: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	HGR	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO ADULTO.	1,580.81	1	2	1,580.81	3,161.62
	HGR	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO NIÑO.	811.25	4	10	3,245.00	8,112.50
	HGR	HERMOSILLO	PREPARACION DEL CUERPO.	1,967.50	5	12	9,837.50	23,610.00
	HGR	HERMOSILLO	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO).	643.10	5	12	3,215.50	7,717.20
	HGR	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	16.24	5	12	81.20	194.88
2	HGR 1	OBREGÓN	ATAUD ECONOMICO ADULTO.	1,580.81	12	30	18,969.72	47,424.30
	HGR 1	OBREGÓN	ATAUD ECONOMICO NIÑO.	811.25	12	30	9,735.00	24,337.50
	HGR 1	OBREGÓN	PREPARACION DEL CUERPO.	1,967.50	24	60	47,220.00	118,050.00
	HGR 1	OBREGÓN	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO).	643.10	28	70	18,006.80	45,017.00
	HGR 1	OBREGÓN	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	16.24	2800	7000	45,472.00	113,680.00
3	HGZ 14	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO ADULTO.	1,580.81	15	40	23,712.15	63,232.40
	HGZ 14	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO INFANTIL DE UN AÑO A DOS AÑOS	811.25	2	5	1,622.50	4,056.25
	HGZ 14	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO PEDIATRICO.	811.25	4	10	3,245.00	8,112.50
	HGZ 14	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO RECEN NACIDO	811.25	2	5	1,622.50	4,056.25
	HGZ 14	HERMOSILLO	PREPARACION DEL CUERPO.	1,967.50	16	40	31,480.00	78,700.00
	HGZ 14	HERMOSILLO	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO).	643.10	24	60	15,434.40	38,586.00
	HGZ 14	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HGZ NO. 14 HERMOSILLO (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO (COSTO POR KILOMETRO).	16.24	2500	5000	40,600.00	81,200.00
4	HGZ 2	HERMOSILLO	ATAUD ECONOMICO ADULTO.	1,580.81	9	22	14,227.29	36,777.82
	HGZ 2	HERMOSILLO	PREPARACION DEL CUERPO.	1,967.50	9	22	17,707.50	43,285.00
	HGZ 2	HERMOSILLO	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO).	643.10	9	22	5,787.90	14,148.20
	HGZ 2	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HGZ NO. 2 HERMOSILLO (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DIFUNTO. (COSTO POR KILOMETRO).	16.24	2600	6500	42,224.00	105,560.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	346,807.77	867,019.42
IVA	55,489.24	138,723.10
TOTAL	402,297.00	1,005,742.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 3

"Términos y Condiciones"



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TERMINOS Y CONDICIONES

Servicio Subrogado de Traslados Funerarios

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2.4.4 de los Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POLBASANES), se establecen los presentes términos y condiciones, para la contratación del Servicio Subrogado de Traslados Funerarios, conforme a lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponde.

Las partes convienen en que el presente contrato comprenderá del día a partir de la adjudicación al 31 de diciembre 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponde.

1. El servicio de funerarios o traslado no deberá ser capaz de cumplir con los indicadores aplicables en la Ley General de Salud.
2. El proveedor deberá prestar una atención de calidad al usuario para garantizar la calidad del servicio prestado.
3. Cualquier reporte de mala atención que se dé por escrito por parte de los familiares del cadáver será motivo de sanción.
4. Para garantizar la calidad de la atención del proveedor, el usuario aplicará un vector de opinión a familiares del cadáver trasladado para conocer la calidad del servicio prestado, y en caso de que el servicio reciba se aplicará la sanción correspondiente.
5. Para otorgar este servicio al licitante deberá contar con las instalaciones adecuadas para poder otorgar el servicio de embalaje, muerte, y servicio se preparará para la recepción de los familiares del fallecido, previo orden emitido por el trabajo social o subdirección médica, adjuntando documentación de identificación del cadáver con el que concierne al instituto los traslados, sea bien autorizados en vista en que los pacientes hayan sido enviados en forma oficial por su Unidad de Admisión o cuando se haya otorgado atención médica de urgencia por una Unidad General o Accidente el proveedor deberá observar todo amablemente, así como con el respeto ante las circunstancias que se presenten por este tipo de situaciones, en la transición, luego general ante el responsable, Ayuntamiento, Secretaría de Salud y Autoridades correspondientes bajo la autorización y autorizaciones necesarias para el traslado de los féretos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

6. El proveedor se trasladará a las instalaciones de las unidades médicas, previa notificación vía telefónica de la subdirección médica de turno o trabajo, en un tiempo máximo de respuesta de 60 minutos, con la finalidad de recolectar el cuerpo del deceso fallecido, previa elaboración del formato "Solicitud de Autorización para Traslado de Cadáver" clave 2660-009-011 en original y copia, el cual debe estar debidamente firmado por el área de Trabajo Social (Elaboró), Subdirector Médico o Coordinador Clínico de la especialidad (Visto Bueno) y del personal que acuda a recolectar el cadáver, el prestador del servicio trasladará a sus instalaciones el cadáver con la finalidad de realizar la preparación y embalsamamiento del cuerpo para su traslado a la Unidad que derivo de manera oficial al paciente. Por ningún motivo el proveedor deberá trasladar a otra localidad que no corresponda a la Unidad de Medicina Familiar u Hospital General de Zona que envió a este paciente.
7. El proveedor realizará los trámites necesarios ante el Ayuntamiento y Autoridades correspondientes para el traslado del cuerpo. El cual se deberá trasladar en el ataúd económico que el mismo proveedor otorgará.
8. Los familiares podrán solicitar un ataúd de diferentes características siempre y cuando la diferencia en el costo corra a cargo de ellos.
9. Para determinar el kilometraje recorrido a la Unidad de adscripción invariablemente se utilizará el kilometraje establecido en el Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (I.N.E.C.I.).
10. En los hospitales el Proveedor deberá retirar el o los cadáveres en un tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de dos horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud de servicio correspondiente.
11. El proveedor expedirá constancia del servicio prestado, la cual deberá estar avalada por el personal que el IMSS designe para tal efecto, todo ello para efectos de pago del mismo.
12. El proveedor se compromete a mantener un stock de mortajas en cada unidad donde preste el servicio, a fin de recoger el cadáver en estos contenedores y no utilizar sabanas o ropa hospitalaria propiedad del IMSS.
13. Los vehículos que utilicen los prestadores de servicio para el traslado de cadáveres no deberán ser de modelo mayor a 10 años de antigüedad, con respecto a la fecha del presente proceso de contratación.
14. La operación y manejo de los vehículos para el traslado de cadáveres, estará a cargo del personal del proveedor, quienes deberán contar con licencia de conducir vigente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

15. Los vehículos para el traslado de cadáveres deberán contar con un seguro de cobertura amplia para la prestación del servicio.
16. Los vehículos a emplear en la prestación del servicio deberán ser adecuados para el traslado de cadáveres.
17. El proveedor será responsable de sustituir los vehículos que sufrieran alguna falla durante los traslados, por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.
18. El proveedor deberá entregar un reporte mensual el día último de cada mes que indique de los servicios efectivamente realizados por unidad médica, dirigidos al director de la unidad médica con copia al subdirector administrativo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio ofertado por partida.

Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

- Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
- Se verificará documentalmente que los equipos médicos, medicamentos y bienes de consumo del servicio ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.
- No se considerarán las propuestas, cuando no se oferte el 100% de lo solicitado en cada partida.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la EMA, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmado por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

- Escrito membretado firmado por el representante legal en el cual manifiesta que el servicio se realizará en apego al "Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos".

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Licencia Sanitaria para vehículos para traslado de cadáveres.
- Permiso Sanitario para embalsamador de cadáveres.
- Aviso de Funcionamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

- Los técnicos o auxiliares para la preparación del cuerpo deberán contar con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Los ataúdes a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

ATAÚD DE MADERA PARA ADULTO

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
190 []	48 []	42 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN I

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
160 []	45 []	34 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN II

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
120 []	35 []	30 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN III

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
100 []	30 []	25 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN IV

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
80 []	28 []	25 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN V

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
60 []	25 []	20 []

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN VI





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
50 0 1	22 0 1	18 0

Todos en modelo económico y con las siguientes características:

Materiales

A).- Madera

Tabla de pino labrada, sin cepillar, el espesor de la tabla, se debe definir en relación con la resistencia de la madera, según su naturaleza y el elemento componente de que se trate debe estar seca para evitar deformaciones al ataúd y manchas al forro de la tela.

B).- Tela

- 1.- Tapiz interior
 Tela sintética tipo satín liso o similar en color blanco brillante, con plisados y holanes de acuerdo al diseño del Proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas. Almohada del mismo material, con dimensiones mínimas como sigue:
 Largo: igual al ancho interior del ataúd
 Ancho: igual a la mitad del largo de la almohadilla
- 2.- Tapiz exterior
 Tela sintética no transparente tipo satín o similar liso o estampado en uno o dos tonos del mismo color para todo el ataúd; con adornos y plisados de acuerdo al diseño del Proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas.

C).- Elementos componentes

- a).- Casco
 Formado por una base y paredes con piezas de madera colocadas a lo largo sin ensamblar; unidas por medio de clavos o grapas; si es necesario la base debe tener refuerzos transversales, por la parte interior del ataúd.
- b).- Tapa
 Formada por dos marcos de madera, uno horizontal y otro de forma piramidal según el diseño del Proveedor; en la parte superior debe tener uno o dos paneles fijos o abatibles según indicado en la tabla I; los paneles y la tapa se deben unir al casco con bisagras metálicas tipo libro.

TABLA I.-

TAMANO	MODELO	PANELES	
		FIJO	ABATIBLE
ADULTO	ECONOMICO	1	-
INFANTIL CLASIFICACIÓN I Y II	ECONOMICO	1	-
INFANTIL CLASIFICACIÓN III, IV, V Y VI	ECONOMICO	1	-





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

4.2 Especificaciones de funcionamiento

a) Retención de líquidos

Colchón formado con fibra de papel, fibra de madera, borra u otro material que sea absorbente de líquidos, de 5 a 10 centímetros de espesor, cubierto con plástico de polietileno color blanco, adheridos a la parte superior de las paredes interiores del casco con pegamento de contacto, tachuelas o grapas, a fin de evitar fugas de líquidos y/o humedad.

b) Resistencia a la carga

El ataúd debe ser capaz de soportar un desplazamiento de 250 metros mínimo, simulando maniobras de manejo, sin que se produzcan desdoblamientos o deformaciones de ninguna de sus partes.

c) Soporte de tapa y panel

La tapa y el panel del ataúd se deben de soportar por medio de un cordón trenzado de color blanco, fijo firmemente por sus extremos, debe permitir una abertura con un ángulo mayor de 90 grados con el fin de evitar que la tapa cierre por gravedad, golpeándose en el casco.

d) Cierre de la tapa

Debe hacerse con un tornillo auto-roscante para madera, con adorno metálico o de plástico en la cabeza y base de la cerradura llamado "cierres de clavillo". Los ataúdes infantiles clasificación IV, V y VI deben de llevar un solo "clavillo", los ataúdes para adulto e infantiles clasificación I, II y III deben de llevar dos cierres de "clavillo".

Los "cierres de clavillo" deben atravesar la tapa penetrando en el casco 19 milímetros mínimo, sin holguras, debe accionarse con la mano sin que se rompa o desprenda. Los adornos de clavillo deben resistir un mínimo de 6 veces la acción de introducir y sacar el clavillo sin que exista deterioro o falla en la sujeción.

e) Herrajes

Crucifijo de plástico o metálico colocado en la parte superior de la tapa; elaborado en relieve con acabado cromado, cobrizado o pintado y brillante de acuerdo al color y diseño del ataúd.

Dimensiones:

En los ataúdes para adultos e infantiles clasificación I y II, 20 centímetros de longitud E 2 centímetros.

En los ataúdes infantiles clasificación III, IV, V y VI, 10 centímetros de longitud E 1 centímetro.

f) Embalaje





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Los ataúdes deben entregarse envueltos en bolsas de polietileno transparente o incolora de 0.05 milímetros de espesor mínimo, con una etiqueta colocada en la bolsa, que indique:

Nombre o razón social del Proveedor, Modelo y clasificación del ataúd y Número de lote.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica .

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Sonora, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora, por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad al plazo, lugar y condiciones del servicio	Por cada hora de incumplimiento	25% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la Unidad Médica, como responsable del programa	Administrador del contrato

Fórmula

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PRE Milenium.

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a los términos y condiciones	De conformidad a lo establecido en los términos y condiciones	Por cada detección de incumplimiento	El 1% sobre el valor de la factura del mes donde se realizó el incumplimiento	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director Médico de la unidad o Persona designada por el director como responsable del programa	Administrador del contrato

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MEXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

j) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.i, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dio aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Tipo de garantía: Divisible

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Cuenta PPEI

42062309 - Por servicios funerarios con cargo a unidades médicas y velatorios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GUBIERNNO DE
 MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

Requisitos	Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora 	Administrador del Contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- a. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- b. "EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

- c. "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intra-bancario e inter-bancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviere por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contratos cuyo importe se ceda, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio de Traslado funerarios, de acuerdo reportes, avalados mediante la firma de Director y Administrador de la Unidad Médica requiriente, a más tardar el último día hábil del mes y también deberán estar firmados por el Administrador del Contrato así como por el representante legal del licitante adjudicado, dicho reporte podría llevarse a cabo de acuerdo a las revisiones mensuales de productividad realizadas entre el licitante adjudicado y el Administrador del Contrato, de cada una de las unidades médicas.

El pago de los servicios se efectuará de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", los documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Gobierno de
 México



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Lugar: Ciudad Obregón, Sonora 02 de enero del 2024

Autorizo

Dr. Manuel de Jesús López Castro
 Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

(Handwritten signature)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 4

"Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva sólo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 5

"Propuesta económica"



Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2024

ANEXO NUMERO 6 (SE/S)

PROPOSICION TÉCNICO- ECONOMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
 RFC: AFN020801KV5
 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000067007
 LICITACION: LA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
 PARTIDA: SERVICIO DE FUNERARIA

PARTIDA	UNIDAD	SERVICIO	CANTIDAD MENOR	CANTIDAD MAYOR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO POR UNIDAD PARALELO
100	1	TRANSPORTE FUNERARIO	1	1	11500	11500
100	1	TRANSPORTE FUNERARIO	1	1	201140	201140
100	1	TRANSPORTE FUNERARIO	1	1	240000	240000
100	1	TRANSPORTE FUNERARIO	1	1	204910	204910
100	1	TRANSPORTE FUNERARIO	1	1	11024	11024
SUBTOTAL						572074
IVA						106973
TOTAL						679047

(Seis Cientos y noventa mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos en moneda nacional) los precios ofertados, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumple con los términos y condiciones del servicio requerido a partir de la asignación al 21 de diciembre 2024

ATENTAMENTE:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
 ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
 REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



SANMARTÍN
 GRUPO FUNERARIO

Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2024

PROPOSICIÓN TÉCNICO -ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
 RFC: AFN020901KV5
 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087057
 LICITACION: LA-50-GYR-050GYR031-N-22-2024
 PARTIDA 2 SERVICIO DE FUNERARIA

PARTIDA	UNIDAD	SERVICIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE	TOTAL
			MINIMA	MAXIMA			
2	HGR1	ATAUD ECONOMICO ADULTO	12	30	\$ 1,580.81	\$	17,424.30
	HGR1	ATAUD ECONOMICO NIÑO	12	30	\$ 811.25	\$	21,337.50
	HGR1	PREPARACION DEL CUERPO	24	60	\$ 1,987.50	\$	118,050.00
	HGR1	TRAMITE DE DOCUMENTAL ON ENO INCLUIE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS (DE TRASLADO)	26	70	\$ 643.10	\$	45,017.00
	HGR1	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 (NSS) AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DEFUNTO (COTIZAR POR KILOMETROS)	2,800	7,000	\$ 16.26	\$	113,680.00
SUBTOTAL						\$	348,508.80
I.V.A							\$55,761.41
TOTAL							\$404,270.21

(Son: Cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta pesos con veintin centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumplo con los términos y condiciones del servicio requerido a partir de la asignación al 31 de diciembre 2024.

ATENTAMENTE

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
 ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
 REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



SANMARTÍN
GRUPO FUNERARIO

Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2024

PROPOSICIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020001KV5
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087057
LICITACION: LA 50-CYR-050GYR031-N-22-2024
PARTIDA 3 SERVICIO DE FUNERARIA

PARTIDA	UNIDAD	SERVICIO	CANTIDAD		PRECIO		IMPORTE TOTAL
			AD MINIMA	MAXIMA	UNITARIO SIN IVA		
3	HGZ 14	ATAUD ECONOMICO ADULTO	10	40	\$ 1,500.00	\$	63,200.00
	HGZ14	ATAUD ECONOMICO INFANTIL DE UN AÑO A DOS AÑOS	2	5	\$ 811.25	\$	4,056.25
	HGZ14	ATAUD ECONOMICO PEDIATRICO	4	10	\$ 811.25	\$	8,112.50
	HGZ14	ATAUD ECONOMICO RECIEN NACIDO	2	5	\$ 811.25	\$	4,056.25
	HGZ14	PREPARACION DEL CUERPO	10	40	\$ 1,967.50	\$	78,700.00
	HGZ14	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO)	24	60	\$ 847.10	\$	20,330.40
	HGZ14	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GENICO PEDIATRIA (IMSS HGR) AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DEFUNTO (CUALQUIER POR KILOMETROS)	2,000	5,000	\$ 16.24	\$	81,200.00
SUBTOTAL						\$	272,043.40
IVA							246,470.00
TOTAL							518,513.40

(Son: Trescientos veintidós mil cuatrocientos catorce pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumple con los términos y condiciones del servicio requerido a partir de la asignación al 31 de diciembre 2024.

ATENCIÓN:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



SANMARTIN
GRUPO FUNERARIO

Cd. Obregón Sonora a 03 Enero del 2024

PROPOSICIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA

NOMBRE DE LA EMPRESA: AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTES S.A. DE C.V.
RFC: AFN020901KV5
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000087057
LICITACION: LA-50-GYR-050GYR031-N-22-2024
PARTIDA 4 SERVICIO DE FUNERARIA

PARTIDA	UNIDAD	SERVICIO	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL
			MINIMA	MAXIMA		
4	HGZ 2	ATAUD ECONOMICO ADULTO	9	22	\$ 1,580.82	\$ 14,227.32
	HGZ 2	PREPARACION DEL CUERPO	9	22	\$ 1,967.50	\$ 17,707.50
	HGZ 2	TRAMITE DE DOCUMENTACION PRO INCLUIE CERTIFICADOS DE DEFUNCION, SOLO GUIAS DE TRASLADO.	9	22	\$ 643.10	\$ 5,787.90
	HGZ 2	TRASLADO POR DEFUNCION DEL HOSPITAL GINECO PEDIATRIA IMSS HOSPITAL AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL DEFUNTO (COOTIZAR POR KILOMETROS)	2,600	6,500	\$ 35.24	\$ 91,624.00
SUBTOTAL					\$	\$ 142,771.02
IVA					\$	\$ 31,643.35
TOTAL					\$	\$ 229,414.48

(Son: Doscientos veintinueve mil cuatrocientos catorce pesos con treinta y ocho centavos en moneda nacional) los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Si cumplo con los términos y condiciones del servicio requerido a partir de la asignación al 31 de diciembre 2024.

ATENTAMENTE:

AGENCIAS FUNERARIAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
ISMAEL ALEJANDRO RASCON BARRAGAN
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 6

“Oficio de Designación de Administrador del contrato”

GOBIERNO DEL
 MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISOS DE FIANZAS
 DEL SECTOR PÚBLICO

OF N° 27900100100/0015/2024

Ciudad de Obregón, Sonora, 6 de enero de 2024

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Cd. Obregón, Sonora.

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación del Servicio de Traslado Funerario, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como Servicio de Traslado Funerario, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
COAD Sonora	DR. JESUS FANTSTO GARCIA VAL DE P	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CALLE 5 DE FEBRERO 220 INT. COL CENTRO, CP 85000, CD OBREGON SONORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN.

SE ELIMINA RFC, TELEFONO, CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

Anexo 7

"Anexo Técnico"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COORDINACION OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Anexo Técnico

Servicio Subrogado de Traslados Funerarios

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 263 de las Normas, Reglas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad, se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del servicio subrogado de traslados funerarios de conformidad con lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los servicios:

El Instituto contratará el servicio subrogado de Servicio Subrogado de Traslados Funerarios a través del PAFN de este PAFN, los licitantes podrán participar en más de una partida.

Cases (Código Fournier) servicios funerarios (defunción, traslado de cuerpos, velación, cremación, inhumación y atadidos).

Se requiere el servicio subrogado de traslados funerarios, relativos al manejo, traslado, traslado, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final, y que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines, trasladando el cadáver de la Unidad Médica donde falleció a su localización de destino.

Lo anterior, en apego al Procedimiento para el manejo y traslado de cadáveres, aprobados por el Comité de Coordinación de Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención (COMUN) 050-025-063.

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1.1	1.1.1	1.1.1.1	Manejo y traslado de cadáveres desde la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención hasta el lugar de destino final.	1	1
1.2	1.2.1	1.2.1.1	Manejo y traslado de cadáveres desde la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención hasta el lugar de destino final.	1	1
1.3	1.3.1	1.3.1.1	Manejo y traslado de cadáveres desde la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención hasta el lugar de destino final.	1	1
1.4	1.4.1	1.4.1.1	Manejo y traslado de cadáveres desde la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención hasta el lugar de destino final.	1	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024
 SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

	HGR	HERMOSILLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DEFUNTO (COSTO POR KILOMETRO)	5	10
2	HGR1	OBREGON	ATAQUE ECONOMICO ADULTO	12	30
	HGR1	OBREGON	ATAQUE ECONOMICO FEMINO	12	30
	HGR1	OBREGON	PREPARACION DEL CUERPO	24	60
	HGR1	OBREGON	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLICITUDES DE TRASLADO)	20	50
	HGR1	OBREGON	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO.1 (IMSS) A LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DEL DEFUNTO (COSTO POR KILOMETRO)	2000	7000
2	HGZ14	HERMOSILLO	ATAQUE ECONOMICO ADULTO	16	40
	HGZ14	HERMOSILLO	ATAQUE ECONOMICO INFANTE DE TERNERA 300 ANOS	2	5
	HGZ14	HERMOSILLO	ATAQUE ECONOMICO PREDEFUNTO	4	10
	HGZ14	HERMOSILLO	ATAQUE ECONOMICO PREDEFUNTO	2	5
	HGZ14	HERMOSILLO	PREPARACION DEL CUERPO	16	40
	HGZ14	HERMOSILLO	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, SOLICITUDES DE TRASLADO)	24	60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

	HGZ 14	HERMOSELLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HGR NO. 14 HERMOSELLO (IMSS) A LUGAR DE ASESORACIÓN DEL DIPUNTO (CONTO POR KILOMETRO)	2,000	5,000
	HGZ 2	HERMOSELLO	ATAÚD ECONÓMICO ADULTO	9	22
	HGZ 2	HERMOSELLO	REPARACIÓN DEL CUERPO	9	22
4	HGZ 2	HERMOSELLO	TRAMITE DE DOCUMENTACION (NO INCLINE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN SÓLO CUANTO DE TRASLADOS)	9	22
	HGZ 2	HERMOSELLO	TRASLADO POR DEFUNCIÓN DEL HGR NO. 2 HERMOSELLO (IMSS) A LUGAR DE ASESORACIÓN DEL DIPUNTO (CONTO POR KILOMETRO)	2,800	6,500

Los ataúdes a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

ATAÚD DE MADERA PARA ADULTO

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
190 ± 1	48 ± 1	42 ± 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN I

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
160 ± 1	45 ± 1	34 ± 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN II

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
120 ± 1	35 ± 1	30 ± 1

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN III

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
-------	-------	------





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

100 B I	30 B I	25 C I
---------	--------	--------

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN IV

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
80 B I	28 B I	25 B I

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN V

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
60 B I	25 C I	20 B I

ATAÚD DE MADERA INFANTIL, CLASIFICACIÓN VI

Dimensiones interiores en centímetros:

largo	ancho	alto
50 B I	22 B I	8 B I

Todos en modelo económico y con las siguientes características:

Materiales

A).- Madera

Tabla de pino labrada, sin cepillar, el espesor de la tabla se debe definir en relación con la resistencia de la madera, según su naturaleza y el elemento componente de que se trate, debe estar seca para evitar deformaciones al ataúd y manchas al forro de la tela.

B).- Tela

- 1.- Tapiz interior
 Tela sintética tipo satín liso o similar en color blanco brillante, con plisados y volantes de acuerdo al diseño del Proveedor; fijado con tachuelas o grapas ocultas. Almohada del mismo material con dimensiones mínimas como sigue:
 Largo.- igual al ancho interior del ataúd
 Ancho.- igual a la mitad del largo de la almohadilla
- 2.- Tapiz exterior
 Tela sintética no transparente tipo satín o similar liso o estampado en uno o dos tonos del mismo color para todo el ataúd, con adornos y plisados de acuerdo al diseño del Proveedor, fijado con tachuelas o grapas ocultas.

C).- Elementos componentes

- 1.- Casco



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Formado por una base y paredes con piezas de madera colocadas a lo largo sin ensamblar, unidas por medio de clavos o grapas; si es necesario la base debe tener refuerzos transversales por la parte interior del ataúd.

b) Tapa

Formada por dos marcos de madera, uno horizontal y otro de forma piramidal según el diseño del Proveedor; en la parte superior debe tener uno o dos paneles fijos o abatibles según indicado en la tabla I; los paneles y la tapa se deben unir al casco con bisagras metálicas tipo libro.

TABLA I.-

TAMANO	MODELO	PANELES	
		FIXO	ABATIBLE
ADULTO	ECONÓMICO	1	-
INFANTIL CLASIFICACIÓN I y II	ECONÓMICO	1	-
INFANTIL CLASIFICACIÓN III, IV, V, y VI	ECONÓMICO	1	-

4.2 Especificaciones de funcionamiento

a) Retención de líquidos

Colchón formado con fibra de papel, fibra de madera, borra u otro material que sea absorbente de líquidos, de 5 a 10 centímetros de espesor, cubierto con plástico de polietileno color blanco, adheridos a la parte superior de las paredes interiores del casco con pegamento de contacto, tachuelas o grapas, a fin de evitar fugas de líquidos y/o humedad.

b) Resistencia a la carga


El ataúd debe ser capaz de soportar un desplazamiento de 250 metros mínimo, simulando maniobras de manejo, sin que se produzcan desprendimientos o deformaciones de ninguna de sus partes.

c) Soporte de tapa y panel

La tapa y el panel del ataúd se deben de soportar por medio de un cordón trenzado de color blanco, fijo firmemente por sus extremos; debe permitir una abertura con un ángulo mayor de 90 grados con el fin de evitar que la tapa cierre por gravedad, golpeándose en el casco.

d) Cierre de la tapa

Debe hacerse con un tornillo auto roscante para madera, con adorno metálico o de plástico en la cabeza y base de la cerradura llamado "cierre de clavillo". Los ataúdes infantiles clasificación IV, V y VI deben de llevar un solo "clavillo", los ataúdes para adulto e infantiles clasificación I, II y III deben de llevar dos corras de "clavillo".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</p> <p>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024</p> <p>SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1, HGZ 14, HGZ 2.</p> <p>NUMERO INTERNO DE CONTRATO 050GYR031N05524-001-00</p> <p>CONTRATO P4M0024</p>
--	---	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Los "cierres de clavillo" deben atravesar la tapa penetrando en el casco 19 milímetros mínimo, sin holguras, debe accionarse con la mano sin que se rompa o deforme. Los adornos de clavillo deben resistir un mínimo de 5 veces la acción de introducir y sacar el clavillo sin que exista deterioro o falla en la sujeción.

e) Herrajes

Cruzifijo de plástico o metálico colocado en la parte superior de la tapa, elaborado en relieve con acabado cromado, cobrizado o pintado y brillante de acuerdo al color y diseño de ataúd.

Dimensiones:

En los ataúdes para adultos e infantiles clasificación I y II, 20 centímetros de longitud E 2 centímetros.

En los ataúdes infantiles clasificación III, IV, V y VI, 10 centímetros de longitud E un centímetro.

f) Embalaje

Los ataúdes deben entregarse envueltos en bolsas de polietileno transparente o incoloro de 0.65 milímetros de espesor mínimo, con tira etiqueta colocada en la bolsa, que indique:

Nombre o razón social del Proveedor, Modelo y clasificación del ataúd y Número de lote

b) Pruebas: para este servicio, no se solicitan pruebas

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.

No aplica

d) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones cuyo cumplimiento se exige a las empresas, licencias, autorizaciones y permisos.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la CMA, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-086-SCH/2015. Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmada por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

- Escrito membretado firmado por el representante legal en el cual manifiesta que el servicio se realizará en apego al "Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos".

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Licencia Sanitaria para vehículos para traslado de cadáveres.
- Permiso Sanitario para embalsamador de cadáveres.
- Aviso de Funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

- Los técnicos o auxiliares para la preparación del cuerpo deberán contar con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.
- e) El proveedor deberá entregar un reporte mensual el día último de cada mes que indique de los servicios efectivamente realizados por unidad médica, dirigidos al director de la unidad médica con copia al subdirector administrativo.

Lugar Ciudad Obregón, Sonora 02 de enero del 2024

Autorizo
Dr. Manuel de Jesús López Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

ANEXO 1

Pliego para el traslado, acondicionamiento y entrega de cadáveres (cadáveres totales e insepultos) a los quince (15) días de la muerte en Unidades de Atención Médica (UAM) 2060-009-005.

Página 57 de 60

Teléfono: 2642-0733001

ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE SALUD
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

ANEXOS

Contiene para el traslado, Depósito y entrega de cadáveres, o plomo, faldas, espejos, etc., que llegados al área de Anatomía Patológica en los hospitales de Atención Médica

INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	CLAVE	ANCLAR
1	0040	Fecha de entrega de cadáveres
2	0041	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
3	0042	Para faldas, espejos, etc., que corresponden a la Unidad Médica de destino
4	0043	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
5	0044	Nombre y apellido del personal que acompaña
6	0045	Nombre de Seguridad Social del personal que acompaña
7	0046	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
8	0047	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
9	0048	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
10	0049	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
11	0050	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
12	0051	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
13	0052	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
14	0053	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
15	0054	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
16	0055	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
17	0056	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
18	0057	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
19	0058	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
20	0059	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
21	0060	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
22	0061	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
23	0062	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
24	0063	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
25	0064	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
26	0065	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
27	0066	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
28	0067	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
29	0068	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
30	0069	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
31	0070	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
32	0071	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
33	0072	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
34	0073	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
35	0074	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
36	0075	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
37	0076	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
38	0077	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
39	0078	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
40	0079	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
41	0080	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
42	0081	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
43	0082	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
44	0083	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
45	0084	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
46	0085	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
47	0086	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
48	0087	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
49	0088	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
50	0089	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
51	0090	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
52	0091	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
53	0092	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
54	0093	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
55	0094	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
56	0095	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
57	0096	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
58	0097	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
59	0098	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
60	0099	Nombre completo de la Unidad Médica de destino
61	0100	Nombre completo de la Unidad Médica de destino



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS
 050GYR031N05524-001-00

DETALLE

Formas para el traslado, depósito y custodia de cadáveres, cadáveres fetales, espermatozoides, gametos y células de Anátomía Patológica en Hospitales de Gobierno Mexicano
 SISTEMA DE CREDITO

No.	DATA	ANOTAR
9	Servicio de la Unidad Médica	El servicio de la Unidad Médica
10	Nº de carné clínico de la U.M.	Con número de carné clínico de la U.M. en el sistema de facturación
11	Fecha de defunción	Fecha de defunción y hora de defunción en el sistema de facturación
12	Hora de defunción	La hora en que ocurrió el fallecimiento
13	Nombre de la Madre	El nombre y apellidos de la madre del fallecido
14	Nº de Seguridad Social	El número de Seguridad Social de la madre del fallecido
15	Servicio de la Unidad Médica	El servicio de la Unidad Médica en el sistema de facturación
16	Nº de carné clínico de la U.M.	Con número de carné clínico de la U.M. en el sistema de facturación

250-001-001

Fecha 10 de 10

Código 050-001-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 NÚMERO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXO

Instrumento para el traslado, depósito y enterramiento de cadáveres, cadáveres fetales o especímenes quirúrgicos al área de Anatomía Patológica en los Hospitales de Medicina Interna y de Cirugía del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Secretaría de Salud.

No.	DATO	ANOTACIÓN
24	Sexo	El sexo del paciente que fallece debe ser el sexo del jefe del expediente. Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino
25	Fecha de Nacimiento	El día, mes y año que corresponden al momento de nacimiento del cadáver fallecido. Ejemplo: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
26	Sexo de la Persona Médica	El sexo del médico que realiza el procedimiento. Ejemplo: <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino
27	Número de cadáveres fallecidos	El número de cadáveres que se trasladan al área de Anatomía Patológica. Ejemplo: <input type="text"/>
28	Fecha en que se realizó el procedimiento	El día, mes y año que corresponden al momento en que se realizó el traslado. Ejemplo: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
29	Hora de la cirugía	La hora en que se realizó el traslado. Ejemplo: <input type="text"/> : <input type="text"/>
30	Nombre específico de los especímenes quirúrgicos	El nombre de los especímenes que se trasladan al área de Anatomía Patológica. Ejemplo: <input type="text"/>

Personal de Entidad responsable de otorgar los cuidados post mortem a los propietarios de los especímenes quirúrgicos.

2024-05-01

Página 22 de 22

Fecha: 2024-05-01



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

ANEXO 1

Formulario para el traslado, depósito y entrega de cadáveres, mediante telemedicina, a los centros de diagnóstico y atención de Urgencias de Centros de Medicina
 INSTRUMENTO DE ENTENDIMIENTO

Nº	DATE	ANEXOS
01	Nombre y firma del responsable de la institución receptora	El nombre y firma de persona responsable de recibir el cadáver en el momento de salida de destino, con nombre y firma del personal del área de diagnóstico y urgencias
02	Nombre de la institución receptora y dirección	La institución receptora debe ser una institución de diagnóstico y urgencias de un hospital o clínica, con un número de teléfono y correo electrónico, que permita la entrega de cadáveres y el traslado de los mismos.
03	Nombre y firma del responsable de la institución receptora	Una persona responsable de la institución receptora, que permita la entrega de cadáveres y el traslado de los mismos.
Declaración del servicio de Anatomía Patológica de destino, mediante telemedicina		
04	Nombre y firma del Centro Receptor de diagnóstico y urgencias	El nombre y firma del responsable de la institución receptora, que permita la entrega de cadáveres y el traslado de los mismos.
05	Nombre y firma del responsable de la institución receptora	El nombre y firma del responsable de la institución receptora, que permita la entrega de cadáveres y el traslado de los mismos.

2024-05-05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-55-2024

SERVICIO DE TRASLADOS FUNERARIOS HGP, HGR 1,
 HGZ 14, HGZ 2.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
 050GYR031N05524-001-00

CONTRATO P4M0024

GOBIERNO DE
 MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

INSTRUMENTO DE ENTREGA DE CADÁVERES FETALES O ESPERMIOS

Para el traslado de cadáveres fetales o espermiros de cualquier área de Anatomía Patológica en los hospitales de Medicina Molecular del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

NÚM.	CUESTIONARIO	ANOTACIONES
26	Fecha en que se realiza	El día mes y año en que se realiza la entrega de cadáveres fetales o espermiros en el servicio de Anatomía Patológica. Calle No. _____ Paseo de la Independencia No. _____
27	Hora en que se realiza	La hora en que se realiza la entrega de cadáveres fetales o espermiros en el servicio de Anatomía Patológica.
Entrega del cadáver, cadáver fetal o espermiros que registra el familiar o persona legalmente responsable		
28	Nombre y firma del Autor de la Autopsia	El nombre y firma del Autor de la Autopsia que entrega el cadáver fetal o espermiros al servicio de Anatomía Patológica.
29	Nombre y firma del Familiar o persona legalmente responsable	El nombre y firma del Familiar o persona legalmente responsable que recibe el cadáver fetal o espermiros.
30	Fecha de la entrega	La fecha en que se realiza la entrega de cadáveres fetales o espermiros al familiar o persona legalmente responsable.
31	Hora en que se entrega	La hora en que se realiza la entrega de cadáveres fetales o espermiros al familiar o persona legalmente responsable.

050-074-005

Figura 44 de 96

Código 2024-01-01